



INFORME DE AUDEINCIA ART 77 CPTSS || RAD. 68081310500120190030300 || MANUEL RUDAS RUEDA Vs COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. ||

Desde Santiago Mejía Fierro <smejia@gha.com.co>

Fecha Jue 21/08/2025 14:46

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Comedidamente me permito informar comparecencia a la audiencia de que trata el art 77 del CPT, que tuvo lugar el día 15 de agosto de 2025, a las 11 am.

Proceso de la referencia:

JUZGADO TERCERO (3º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICADO: 68081310500120190030300

DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA

DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. Y OTROS

LLAMADO EN COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

GARANTIA:

Se desarrolló de la siguiente forma:

1. Se registra la asistencia de todas y cada una de las partes. Se reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia.
2. Etapa de conciliación. Las partes no tienen animo conciliatorio.
3. Decisión de excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver, la única que había se desistió.
4. No se evidencian causales de nulidad.
5. Fijación del litigio. El problema jurídico no es otro que, Revisar si el contrato de trabajo es ineficaz, bajo el supuesto de hecho que gozaba de un refuerzo en el empleo derivado por sus condiciones de salud, revisar si es procedente el reintegro al cargo. Revisar si hay lugar a imponer condena por concepto de salarios, acreencias o prestaciones dejadas de percibir. Revisar si la unión temporal es responsable a título de culpa del accidente que indica el trabajador y revisar si es

correspondiente condena por perjuicios. A la par en caso de haber alguna condena, establecer si la Aseguradora esta llamada a responder por eventuales rubros. Revisar si es procedente la prescripción interpuesta por la Demanda y por la Aseguradora.

6. PRUEBAS.

- DEMANDANTE: Todas las documentales, interrogatorio de parte de la unión temporal, testimonial de John Bohórquez, testimonial de oficio Luis Narváez. Declaración de terceros. Se niega solicitud de solicitar perito para que liquide perjuicios, puesto que el juez es el que está facultado para hacerlo. Se ordena oficial al ministerio del trabajo y ARL sura para que remita copia de investigación del accidente de trabajo ocurrido. Se niegan pruebas que se solicitan se decreten de oficio, porque la parte no envió los derechos de petición solicitando la hc. Se accede a que demandando la unión temporal allegue las pruebas documentales solicitadas (investigación de accidente de trabajo, permisos de trabajo, inducción salud ocupacional, evaluación médica, documentales relacionados con el accidente de trabajo, allegar sistema de gestión vigente para la fecha del accidente, todo en un término máximo de 10 días.
 - Demandada COYS: Se tendrán los documentos aportados en la contestación, se decreta interrogatorio de parte del demandante, se aprueba declaración de parte representante de la unión, se niega en la medida de que el despacho no la considera necesaria ni útil, se aprueban pruebas por oficios, se tacha de falso documento copia de versión de accidente de trabajo allegada por el actor, en ese sentido, se indica que el demandado carece de legitimidad para interponer la tacha, en ese sentido no se le da tramite a la tacha.
 - Demandando OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INCA , se decreta documentales, testimoniales
 - Demandado blastingmar: Las documentales, interrogatorio, testimoniales. No es procedente tacha de falsedad, porque lo suscribe la parte demandante y emana de la parte demandante, por lo que es improcedente la tacha propuesta.
 - Llamada en garantía: documentos aportados, se decreta interrogatorio de parte del demandante.
 - Demandando Coys sas: No contesto demanda, no hay pruebas.
7. El despacho resuelve sobre la incorporación del dictamen allegado por la parte demandante en el transcurso de la audiencia, indicando que se trata de una documental que por la fecha de expedición no era conocida por la parte en el momento de aportar la demanda, por considerarse relevante, y necesaria al momento de proferir sentencia, el juez la aprueba e incorpora al expediente.
8. Armando abogado de Blastingmar propone tacha de falsedad y posteriormente interpone recurso de reposición frente a la negación de la tacha de falsedad de documento que reposa en el expediente con sellos de su representada. Si bien el documento está hecho a mano alzada por el demandante, lo que se quiere indicar es que el documento es alterado porque aporta una version libre con un documento que tiene un sello de la unión temporal, en el que certifica una información que no es correcta.
9. Despacho advierte que no se repone la decisión. El objeto de la prueba no es lo certificado con el sello, sino lo indicado por el demandante en la prueba aportada
10. Se da por terminada la audiencia
11. 23 de octubre de 2025, 2 y 30 pm, para realizar audiencia de que trata art 80 CPT

Atentamente,

**Santiago Mejia Fierro***Abogado Junior*

TEL: 304 204 4742

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.